

Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo

Subdirección de Vinculación y Asuntos Jurídicos

Contrato No. 46/ADJDIR/2021

Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo

y

Instituto Nacional de Astrofísica Física Óptica y Electrónica

Fecha de Firma

10 de diciembre de 2021

Objeto:

Servicios de Capacitación en “Curso Fortalecimiento de las Competencias en la Enseñanza Matemática”

(Handwritten marks and signatures on the right margin)

II.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según consta en el Decreto del Ejecutivo Federal de fecha 13 de octubre de 2006, por medio del cual se reestructura para dar cumplimiento a la Ley de Ciencia y Tecnología; asimismo declara que es una Entidad Paraestatal del Gobierno Federal de México, como puede constatarse en la “Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal”, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 15 de agosto de 2018, y que, como parte del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología y del Sistema de Centros Públicos del CONACYT, es reconocido como Centro Público de Investigación mediante Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2000.

II.2.- Los objetivos que tiene encomendados son realizar y fomentar actividades de investigación científica básica y aplicada, en materias que incidan en el desarrollo y la vinculación de México, el desarrollo experimental, la innovación tecnológica y la formación especializada de capital humano en los campos de la astrofísica, la óptica, la electrónica, las telecomunicaciones, la computación, la instrumentación y demás disciplinas afines, así como la de difundir los resultados de sus investigaciones, tal como establece el artículo 1 de su Decreto de Reestructuración.

II.3.- Que está registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave INA-711112-IN7, con la actividad económica de “**Servicios de investigación y desarrollo en ciencias físicas, de la vida e ingeniería prestados por el sector público**” y se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones.

II.4.- La personalidad bajo la cual comparece el **C. Miguel Ángel Barrera Márquez**, está acreditada en términos del primer testimonio de la escritura pública número 27048, volumen 410, de fecha 10 de diciembre de 2019, pasada ante la fe de la Lic. Luz Verónica Morales Alfaro, Titular de la Notaría Pública número 48 del Distrito Judicial de Puebla, Puebla, por lo que, en su carácter de Representante Legal, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato.

II.5.- Que tiene capacidad técnica y jurídica para contratar y obligarse para la prestación de **Servicios de Capacitación en “Curso Fortalecimiento de las Competencias en la Enseñanza Matemática”** que en este contrato se refieren y dispone de los elementos y organización necesaria para el suministro de los mismos.

II.6.- Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, las normas y disposiciones vigentes, respecto de la prestación del servicio referido en este contrato, como también las disposiciones legales tanto de carácter Federal como Estatal aplicable a estas operaciones.

II.7.- Que se obliga a la aceptación formal del debido cumplimiento de integridad y plena observancia del código de ética y disposiciones normativas en materia de conducta aplicables a “**EL ITSOEH**”.

II.8.- Para efectos del presente Contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en calle **Luis Enrique Erro**, número **1**, colonia **Santa María Tonantzintla**, Municipio de **San Andrés Cholula**, Estado de Puebla.

- a) Proporcionar a **"EL PROVEEDOR"** la información que sea necesaria para la ejecución del presente contrato;
- b) Mantener la comunicación necesaria con el **"EL PROVEEDOR"** que permita la realización del objeto señalado en la Cláusula Primera del presente instrumento;
- c) Recibir de **"EL PROVEEDOR"** resultados de evaluación diagnóstica y final de curso, lista de asistencia y observaciones generales;
- d) Realizar la aportación referida en la cláusula quinta del presente contrato en tiempo y forma convenidos;
- e) Facilitar las instalaciones de la organización para llevar a cabo las actividades de capacitación, en caso de que el curso sea de forma presencial; y
- f) Las demás que sean necesarias para la consecución del objeto del presente Contrato.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES". Serán obligaciones conjuntas las siguientes:

- a) Asistir a las reuniones de trabajo que de manera conjunta acuerden **"LAS PARTES"**.
- b) Las demás que sean necesarias para la consecución del objeto del presente Convenio.

QUINTA.- La prestación del servicio objeto de esta operación, se ajustara estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas por **"EL PROVEEDOR"** en el anexo técnico y aceptadas por **"EL ITSOEH"**, para la adjudicación de este contrato.

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el servicio conforme al anexo técnico aprobado por **"LAS PARTES"** que firman este instrumento con una vigencia del 13 al 17 de diciembre de 2021.

SÉPTIMA- "EL PROVEEDOR", efectuará la prestación del servicio objeto de esta operación por su exclusiva cuenta, bajo su responsabilidad de los daños que puedan ocasionar a las instalaciones y/o al personal de **"EL ITSOEH"**.

En términos de los artículos 10 y 132 Ley Federal del Trabajo, **"EL PROVEEDOR"** es y será el único responsable y obligado a cumplir con las disposiciones laborales, fiscales, de seguridad social y cualquiera que sea aplicable en relación y con motivo de sus relaciones de trabajo, profesionales o contractuales con el personal que tiene contratado a su cargo, y a través del cual realice la prestación del servicio de vigilancia objeto de este instrumento, por lo que no existirá relación laboral, sustitución o solidaridad patronal por parte de **"EL ITSOEH"** respecto de los empleados del **"EL PROVEEDOR"**

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** responderá de cualquier demanda, denuncia o reclamación que sus empleados, funcionarios o apoderados presenten en contra de **"EL ITSOEH"** y, responderá de los daños y perjuicios que se le cause por tal motivo, incluyendo la falta de cumplimiento, el retraso o simple mora por parte de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones contraídas y, por las responsabilidades legales en que incurra con motivo de ello.

Así como, para garantizar la responsabilidad laboral, fiscal, de seguridad social y administrativa, que pudiera derivar de cualquier reclamación, requerimiento de obligaciones por parte de las autoridades respectivas o demanda que presentasen los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"** en contra de **"EL ITSOEH"**, con motivo de la prestación del servicio.

DÉCIMA PRIMERA.- “EL PROVEEDOR”, solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a **“EL INSTITUTO”** que no le fue posible realizar oportunamente el suministro por causas de fuerza mayor a su voluntad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por **“EL ITSOEH”** sin necesidad de resolución judicial en términos del artículo 1949 del Código Civil Federal y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante simple aviso dado por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, y sin perjuicio de las garantías establecidas, en los siguientes casos:

- Si **“EL PROVEEDOR”** contratado pretende realizar el servicio cuyas especificaciones fueron diferentes a las convenidas.
- Si **“EL PROVEEDOR”** contratado cediera, traspasara, subarrendara el presente contrato.
- Por incumplimiento de **“EL PROVEEDOR”**, a cualquiera de las cláusulas del presente contrato

Si **“EL ITSOEH”** opta por la rescisión del contrato, por incurrir en alguno de los tres casos, aplicará a **“EL PROVEEDOR”**, una sanción consistente en un porcentaje del valor del contrato, que podrá ser ajuicio de **“EL PROVEEDOR”**, hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA.- “LAS PARTES” están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento, tendrá el carácter de confidencial, por lo que **“EL PROVEEDOR”**, se compromete a no proporcionarla a terceros inclusive después de la terminación de este contrato. Será divulgada únicamente por consentimiento y por escrito de **“EL ITSOEH”**, así mismo **“EL PROVEEDOR”**, instruirá a su personal en lo conducente para el debido cumplimiento de esta Clausula, sin perjuicio de las obligaciones a que se encuentran sujetas **“LAS PARTES”** en el presente contrato, con motivo de las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Hidalgo.

DÉCIMA CUARTA.- “EL PROVEEDOR”, asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los servicios objeto del presente contrato infrinja patentes, marcas, o viole otros registros de derechos de propiedad industrial, a nivel nacional e internacional.

DÉCIMA QUINTA.- “EL PROVEEDOR”, acepta que renuncia aquellos derechos de autor u otros derechos exclusivos que resulten de la prestación de los servicios materia de este instrumento, mismos que invariablemente deberán constituirse a favor de **“EL ITSOEH”**.

DÉCIMA SEXTA.- En caso de controversia, ambas partes se someten a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de Primera Instancia del Distrito Judicial de Mixquiahuala de Juárez y a los Tribunales del Fuero Común del Estado de Hidalgo, renunciando expresamente a cualquier otro que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.